



Asamblea General

Distr. general
10 de junio de 2020
Español
Original: árabe, español, inglés y ruso

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 103 h) de la lista preliminar*

Desarme general y completo

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	2
Cuba	2
Ecuador	3
México	4
Portugal	5
Qatar	6
Turkmenistán	7

* [A/75/50](#).



I. Introducción

1. En el párrafo 4 de su resolución 73/39, titulada “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en esa resolución, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe que contuviera esa información.

2. En cumplimiento de esa solicitud, el 23 de enero y el 4 de mayo de 2020 se enviaron notas verbales a los Estados Miembros en la que se los invitaba a proporcionar información sobre el tema. Las respuestas recibidas figuran en la sección II. Todas las respuestas recibidas después del 31 de mayo de 2020 se publicarán en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme en el idioma original en que se hayan recibido. No se publicarán adiciones.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Cuba

[Original: español]
[13 de mayo de 2020]

La observancia de las normas ambientales debe tenerse en cuenta en todos los escenarios, incluso en la elaboración y la aplicación de los tratados sobre desarme y control de armamentos.

La existencia de armas de destrucción masiva y su continuo perfeccionamiento, constituyen la mayor amenaza a la paz y la seguridad internacional, al frágil equilibrio medioambiental de nuestro planeta y al desarrollo sostenible para todos sin distinción. Baste recordar las devastadoras consecuencias de los ataques nucleares en Hiroshima y Nagasaki, que no solo afectaron a la población, sino a la flora y la fauna de estas ciudades.

Cuba reitera su apoyo a la total y completa prohibición y eliminación, de manera transparente, verificable e irreversible, de todas las armas de destrucción en masa; única garantía absoluta para impedir la adquisición y el uso de esas armas, incluso por terroristas.

Reiteramos el respaldo pleno de Cuba a los regímenes multilaterales de prohibición de armas de destrucción en masa existentes. Cuba, Estado parte de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre Municiones en Racimo, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, entre otros, vela estrictamente por el cumplimiento de las normas ambientales, así como el resto de las obligaciones que emanan de dichos instrumentos.

La protección del medio ambiente es una prioridad para Cuba, lo cual queda debidamente refrendado en la Constitución de 2019 y en la Ley Núm. 81 “Del Medio Ambiente”, de 4 de febrero de 1997. El Estado cubano protege el medio ambiente y los recursos naturales, y para ello, cuenta con una base legal sólida, que se aplica rigurosamente por los órganos competentes.

La Constitución de la República de Cuba, en su artículo 75 establece que todas las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado. El Estado protege el medio ambiente y los recursos naturales del país. Reconoce su estrecha vinculación con el desarrollo sostenible de la economía y la sociedad para hacer más racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras.

La paz y la seguridad internacional, el frágil equilibrio medioambiental de nuestro planeta y su desarrollo sostenible están gravemente amenazados por el perfeccionamiento continuado y la posibilidad latente del uso de las armas de destrucción masiva. Su total eliminación es la única solución realmente efectiva para evitar nefastas consecuencias del empleo de este tipo de armamento.

Sería muy beneficioso que aquellos que han desarrollado la tecnología nuclear la emplearan en beneficio de la humanidad y no amenazando su existencia. Es impresionante cuánto podrían contribuir las aplicaciones nucleares con fines pacíficos en la protección de los suelos, en la eliminación de enfermedades transmisibles y no transmisibles, en el desarrollo de la industria o en la mitigación de los efectos de la contaminación ambiental. Cuba tiene múltiples ejemplos de proyectos y programas desarrollados de conjunto con el Organismo Internacional de Energía Atómica, tanto a nivel nacional como regional.

En tiempos de necesidad urgente de solidaridad entre todos los Estados para la preservación del medio ambiente, urge que se eliminen los grandes arsenales y se destinen los recursos al desarrollo y la protección medioambiental.

Los foros y las negociaciones de tratados y acuerdos internacionales sobre desarme y control de armamentos deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes.

Ecuador

[Original: español]
[31 de mayo de 2020]

El Ecuador fue el primer país en el mundo que en su constitución reconoció a la naturaleza como sujeto de derechos y considera que la protección del medio ambiente es prioritaria en todos los ámbitos, incluyendo la negociación e implementación de acuerdos de desarme y control de armamentos.

La legislación penal ecuatoriana sanciona como un delito contra la gestión ambiental el desarrollo, producción, introducción, almacenamiento, transporte, depósito o utilización de sustancias químicas o peligrosas, que produzcan daños a la naturaleza, imponiendo sanciones aún más severas cuando estas sustancias tengan relación con armas químicas, biológicas o nucleares (arts. 254 y 362, Código Orgánico Integral Penal).

En coherencia con estos principios, el Ecuador apoyó la incorporación en el texto del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, adoptado en 2017, de un artículo que obliga a los Estados parte a tomar, en las áreas de su jurisdicción, medidas de remediación ambiental por los efectos causados por el ensayo o uso de armas u otros explosivos nucleares.

El Ecuador es parte del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Convenio de Basilea sobre el Control

de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, y su enmienda.

Las autoridades nacionales de armas nucleares y químicas mantienen protocolos estrictos para la importación, transporte y almacenamiento de productos químicos y nucleares, de conformidad con los instrumentos y normas internacionales en la materia y en cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de Armas Químicas.

México

[Original: español]
[8 de mayo de 2020]

México no tiene, ni ha tenido armas de destrucción en masa, ni de efectos inhumanos e indiscriminados. Tampoco las produce o las ha producido. Con ello, México refrenda su posición activa, constante y comprometida a favor de la prohibición de dichas armas, así como a favor del desarme general y completo. México está convencido de que el desarme es la única garantía para alcanzar un mundo más seguro, pacífico, equitativo e incluyente para las generaciones presentes y futuras.

En la última década, México, de manera conjunta con otros países, han incluido como elemento de consideración dentro de las negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear, las consecuencias humanitarias de las armas nucleares. Se han vinculado dichas consecuencias con temas de seguridad del siglo XXI, tales como los daños a la salud, el impacto sobre la seguridad alimentaria, el cambio climático, el daño a los ecosistemas y la migración, así como la falta de capacidad de los países y organismos para enfrentar una catástrofe humanitaria de tal magnitud. Por este impacto, las armas nucleares no deben ser empleadas de nuevo, bajo ninguna circunstancia y debe buscarse su total eliminación como única garantía de la eliminación del riesgo que su existencia conlleva. A este enfoque se le ha denominado iniciativa humanitaria.

La iniciativa humanitaria dio pie a la aprobación de una serie de resoluciones en el marco de la Organización de las Naciones Unidas. Si bien todas las resoluciones fueron importantes, la más emblemática es la resolución [71/258](#) de la Asamblea General, la cual convocó a una conferencia para negociar un instrumento vinculante que prohibiera las armas nucleares, con miras a su eliminación total. La conferencia sesionó en Nueva York del 27 al 31 de marzo y del 15 de junio al 7 de julio de 2017, con la participación de 135 Estados acreditados, además de organismos internacionales. La conferencia concluyó con la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Este Tratado entrará en vigor una vez que 50 Estados lo ratifiquen. A la fecha, el instrumento cuenta con 81 firmas y 36 ratificaciones. México depositó su instrumento de ratificación el 16 de enero de 2018.

En materia de control de armamento convencional, México, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, lleva a cabo la destrucción del mismo utilizando alguno de los siguientes métodos: fuego, detonación, inmersión o sepultura, entre otros, cuidando en todo momento generar un nulo impacto ambiental, conforme a la serie de normas 1400 de la Organización Internacional de Normalización (ISO). Se busca una adecuada gestión ambiental, mediante el cumplimiento y la observancia de las normas ambientales, así como la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamento.

Para la expedición de permisos generales y/o extraordinarios para la fabricación, reparación, transporte y comercialización de armas de fuego, accesorios, explosivos y sustancias químicas, la Secretaría de la Defensa Nacional atiende la observancia de

las normas de protección ambiental, mediante el control y vigilancia del transporte, almacenamiento y empleo de dichos artículos y observa la normativa vigente, así como las recomendaciones que emite el comité de expertos de la Organización de las Naciones Unidas en la materia.

México continuará apoyando iniciativas que reconozcan la complejidad y las interrelaciones de las consecuencias negativas inmediatas, a medio y largo plazo de la explosión accidental o provocada de un arma nuclear, entre otras cosas, en el medio ambiente, la seguridad alimentaria, el clima y el desarrollo, las cuales serían sistémicas y potencialmente irreversibles para la humanidad en su conjunto.

Portugal

[Original: inglés]
[14 de mayo de 2020]

En su septuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, recordando las resoluciones aprobadas anteriormente sobre esa cuestión, reafirmó la importancia de acatar las normas ambientales al elaborar y aplicar los acuerdos de desarme y control de armamentos, en particular respecto de las armas nucleares. En ese contexto, la Asamblea General aprobó la resolución 74/52, en la que reconocía la importancia de que los Estados adoptaran medidas para asegurar la realización de progresos en la protección del medio ambiente, en el contexto de la seguridad internacional.

Portugal cuenta con las normas más estrictas de protección del medio ambiente y de prevención de la contaminación. Además, se han incorporado a la legislación nacional las directrices para las mejores prácticas y las recomendaciones de las organizaciones internacionales pertinentes, en particular en la Directiva Ambiental para la Defensa Nacional, de fecha 19 de abril de 2011. Asimismo, Portugal aplica cabalmente la legislación de la Unión Europea relativa a las normas ambientales.

En los teatros de operaciones, las Fuerzas Armadas de Portugal observan las disposiciones más favorables o que ofrecen mayores salvaguardias en materia ambiental consagradas en la legislación portuguesa o de los países anfitriones.

Al planificar e implementar los contratos para el desmantelamiento de equipos militares o la desmilitarización de municiones, el Ministerio de Defensa de Portugal exige a los contratistas que tengan sistemas de calidad y de gestión ambiental y que cuenten con la certificación de la aplicación de las normas ISO 9001: 2015, ISO 14001: 2015 o normas equivalentes.

En ese contexto, las empresas asumen el compromiso de prevenir la contaminación y cumplir con todas las normas europeas aplicables y con la legislación nacional relativa a la gestión de residuos, en particular a su recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, recuperación y eliminación, a fin de evitar poner en peligro o dañar la salud humana y el medio ambiente, y de evitar o reducir las emisiones en la atmósfera, el agua y el suelo, y la generación de desechos, sobre todo mediante el reciclado o la eliminación adecuados.

Al planificar e implementar los contratos para el diseño y la construcción de buques militares, el Ministerio de Defensa de Portugal exige que se respeten el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, relativo a la prevención de la contaminación por los buques.

Además, Portugal es parte en todos los principales instrumentos de desarme y no proliferación. De conformidad con las obligaciones internacionales que le incumben en virtud de la Convención sobre Municiones en Racimo y la Convención

sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, Portugal ha eliminado o destruido entre otras cosas, sus existencias de municiones en racimo y minas terrestres y, al hacerlo, ha respetado plenamente las normas ambientales aplicables, incluidas las normas convenidas por los Estados miembros de la Unión Europea (Directiva 94/67/CE del Consejo, relativa a la incineración de residuos peligrosos).

Ser parte en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción requiere que Portugal adopte medidas de fiscalización que se apliquen plenamente o que estén en proceso de aplicación, contribuyendo así a la inocuidad para el medio ambiente y la seguridad.

Además, Portugal cumple con esas normas cuando destruye armas de fuego encontradas o confiscadas por las fuerzas de policía. Los procedimientos de destrucción se describen con más detalle en el informe de Portugal relativo al Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas y al Documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras.

Portugal es un Estado signatario de la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u Otros Fines Hostiles (que figura en el anexo de la resolución 31/72 de la Asamblea General), en la que la Asamblea recuerda la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, y sigue estando listo para proceder a su ratificación.

Qatar

[Original: árabe]
[16 de abril de 2020]

El Estado de Qatar sólo posee armas convencionales de los tipos permitidos por las normas internacionales, en la cantidad mínima necesaria para proteger la seguridad de la nación y con arreglo a las circunstancias internacionales y regionales. El Estado de Qatar toma medidas para mejorar el grado de eficiencia de las armas en lo que respecta a su mantenimiento y conservación, lo que permite prolongar su vida útil y elimina la necesidad de acumularlas.

En abril de 2004, el Estado de Qatar creó una entidad ambiental independiente, la Dirección de Medio Ambiente, en las fuerzas armadas de Qatar. Se le han asignado diversas funciones ambientales y se le han otorgado plenos poderes para verificar la incorporación y puesta en práctica de las normas y requisitos ambientales en todas las actividades y eventos militares de las fuerzas armadas. Entre otras cosas, se encarga de velar por que se apliquen las normas ambientales en la preparación y ejecución de acuerdos de desarme. Con ese fin, la Dirección realiza las labores siguientes:

- Establecer requisitos y normas ambientales para las fuerzas armadas y supervisar su aplicación.
- Participar en todos los comités encargados de supervisar actividades de adiestramiento, ejercicios y maniobras militares para dar seguimiento a la aplicación de las normas ambientales antes, durante o después de esos ejercicios y evitar toda alteración del medio ambiente, sus componentes o sus características naturales.

- Dar seguimiento a la eliminación de municiones y proyectiles caducados con el fin de verificar que se apliquen las normas ambientales correspondientes y que el proceso de eliminación se lleve a cabo bajo la supervisión ambiental de la Dirección de Medio Ambiente. Para ello, se comprueba que el lugar en el que se lleve a cabo la eliminación haya obtenido la certificación ambiental correspondiente y que se aplican las normas y los requisitos ambientales para la eliminación segura de esos proyectiles y municiones. También se toman muestras del lugar en el que se lleva a cabo la eliminación antes y después del proceso para analizarlas en el laboratorio y verificar que la zona queda libre de toda contaminación ambiental.
- Supervisar desde una perspectiva ambiental todas las actividades de tiro de las diversas unidades militares.
- Participar en la elaboración de leyes y reglamentos nacionales destinados a dar cumplimiento a los convenios internacionales, incluida la Convención sobre las Armas Químicas.

Turkmenistán

[Original: ruso]
[6 de marzo de 2020]

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución [65/54](#), relativa a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, en la que se hace referencia a la resolución [56/24 T](#) de la Asamblea, de 29 de noviembre de 2001, relativa a la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y a las actividades que se llevan a cabo a nivel mundial para luchar contra el terrorismo. La resolución [65/54](#) se aprobó sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas con miras a mantener la paz y la seguridad internacionales, adoptar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar las amenazas a la paz y suprimir los actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz y resolver por medios pacíficos, de conformidad con los principios del derecho y la justicia internacionales, las controversias y situaciones internacionales que puedan conducir al quebrantamiento de la paz.

En cumplimiento de esa resolución, la Comisión de Desarme está llevando a cabo una labor necesaria y útil para la adopción de medidas de fomento de la confianza y la transparencia en la esfera de las armas convencionales, haciendo hincapié en la importancia del multilateralismo para abordar esas cuestiones. La Comisión de Desarme es una de las plataformas más apropiadas para los esfuerzos internacionales encaminados a revitalizar la diplomacia multilateral del desarme, fortalecer los mecanismos internacionales de no proliferación y control de armamentos y establecer otros nuevos. En 1998 se creó el puesto de coordinador especial de la transparencia. La transparencia en materia de armamentos es un factor que contribuye a fomentar la confianza mutua, evitar la desestabilización de las transferencias de armas y crear una atmósfera propicia para el desarme general.

Al abordar las cuestiones del desarme, la Oficina de Asuntos de Desarme lleva a cabo actividades de divulgación y educación destinadas a equilibrar los gastos militares, prevenir la amenaza de una guerra nuclear y combatir el tráfico ilícito de armas.

El 12 de diciembre de 1995, una resolución de la Asamblea General reconoció la declaración de neutralidad permanente de Turkmenistán. Sobre esa base, el 27 de diciembre de 1995 se promulgó la Ley constitucional sobre la neutralidad permanente de Turkmenistán, en la que se proclama la neutralidad permanente de Turkmenistán, que es el principio rector de la política interior y exterior destinada a fortalecer la

estabilidad y la armonía en la sociedad y a desarrollar relaciones amistosas y mutuamente beneficiosas con los Estados de la región y de todo el mundo.

La condición fundamental para Turkmenistán, que se deriva de su posición de neutralidad y de sus obligaciones internacionales, es el carácter pacífico de su política exterior, lo que implica que todas las cuestiones deben resolverse únicamente por medios políticos y diplomáticos, principalmente a través de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes. La política exterior de Turkmenistán tiene por objeto fomentar las relaciones con otros Estados y entidades internacionales y resolver las cuestiones relacionadas con el establecimiento de un orden humano y constructivo en el mundo. Ha quedado demostrado el papel constructivo de esa política en el mantenimiento de la paz y la seguridad regionales, cuestión prioritaria para la comunidad internacional.

La condición de país neutral Turkmenistán, el carácter no alineado de su política exterior y el rechazo de la fuerza como medio de resolver las controversias internacionales predeterminan la posición de Turkmenistán en relación con las cuestiones de la paz y la seguridad. En ese contexto, Turkmenistán apoya plenamente los esfuerzos internacionales para combatir la proliferación de las armas de destrucción en masa. En la legislación de Turkmenistán se consagra la renuncia a la posesión, la producción, el almacenamiento y el transporte de armas nucleares, químicas, bacteriológicas y otros tipos de armas de destrucción en masa y de nuevas tecnologías para su producción.

Turkmenistán, junto con los demás Estados de la región, firmó el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central (Tratado de Semipalatinsk). En varios aspectos, ese Tratado constituye un documento único en lo que va del fin de la Segunda Guerra Mundial a nuestros días, en el que se consagra el surgimiento de una vasta región libre de armas nucleares en el hemisferio norte. Es significativo que nuestra iniciativa conjunta haya estado en consonancia con las aspiraciones de la mayoría de los países del mundo y haya sido muy apreciada por la comunidad internacional y acogida con beneplácito por la Asamblea General.

Por consiguiente, la firma del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central por cinco Estados de la región —la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán— es un claro ejemplo de multilateralismo en el tratamiento de las cuestiones relativas al desarme y la no proliferación. La realización de la idea de establecer una zona libre de armas nucleares en la región fue un poderoso factor de mantenimiento de la paz, la estabilidad regional y la cooperación fructífera entre nuestros países, una contribución colectiva al desarrollo progresivo de la convivencia pacífica y, por supuesto, un elemento esencial para el fortalecimiento de la seguridad regional y el desarme nuclear.

Turkmenistán ha ratificado una serie de convenciones y tratados internacionales relativos al cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme: la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción; el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares; la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción; la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción; el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares; el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas; y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

A fin de garantizar la seguridad ambiental, Turkmenistán aprobó la Ley de seguridad ambiental, que regula las relaciones en la esfera de la seguridad ambiental en la realización de actividades económicas y de otra índole de las personas jurídicas y los particulares y tiene por objeto velar por los intereses vitales del hombre y la sociedad y proteger el medio ambiente de los peligros resultantes de las repercusiones antropogénicas y naturales en él.

De conformidad con esa ley, expertos estatales examinan la seguridad del medio ambiente para determinar si las actividades económicas y de otro tipo previstas o en curso cumplen los requisitos de seguridad del medio ambiente y si son idóneas las medidas de precaución contra las amenazas a la seguridad ambiental resultantes de los proyectos propuestos, las actividades económicas planificadas y otras actividades. El examen estatal por expertos en seguridad ambiental forma parte del informe pericial estatal sobre seguridad del medio ambiente e incluye una evaluación completa y documentada de la idoneidad de las medidas de precaución contra las amenazas a la seguridad ambiental. Todos los tipos de actividades peligrosas, así como todos los tipos de actividades económicas planificadas y de otra índole relacionadas con la posible amenaza a la seguridad del medio ambiente están sujetas al examen estatal por expertos en seguridad ambiental.

Sirven de criterio para el cumplimiento de los requisitos de seguridad ambiental los indicadores normativos de los niveles de riesgo aceptables y máximos permisibles de los efectos negativos en el medio ambiente y la salud pública como resultado de las actividades económicas y de otro tipo.

Los productos de las industrias química y petroquímica, la construcción de maquinaria y los bienes de la industria de la energía eléctrica producidos en el territorio de Turkmenistán, los procesos, las obras y los servicios prestados deben satisfacer ciertos requisitos de seguridad ecológica.

Para satisfacer los requisitos de seguridad ambiental, las empresas y las instalaciones de producción deben cumplir con las normas y los reglamentos tecnológicos establecidos, las normas de calidad ambiental, las normas relativas al impacto máximo permitido en el medio ambiente, las normas estatales en el ámbito de la protección del medio ambiente y los documentos normativos especiales para la seguridad ambiental.

Los productos de las industrias química y petroquímica importados a Turkmenistán, los bienes de la industria de la construcción de maquinaria y de la energía eléctrica que tengan marcas comerciales especiales y los certificados de seguridad ecológica del país-fabricante deben someterse al procedimiento de certificación de conformidad.

A fin de garantizar la seguridad del medio ambiente, se prohíbe a las autoridades estatales adoptar y aplicar decisiones que permitan:

- a) Realizar actividades económicas y de otro tipo sin antes pasar satisfactoriamente el examen estatal por expertos en seguridad ambiental, así como sin una licencia para llevar a cabo dichas actividades expedida de conformidad con el procedimiento establecido;
- b) Realizar investigaciones y experimentos económicos y de otra índole que contravengan la legislación turcomana en materia de seguridad ambiental;
- c) Realizar actividades que tengan efectos negativos a escala global en el medio ambiente y sus componentes, incluidas las actividades realizadas en violación de los acuerdos internacionales de Turkmenistán sobre seguridad ambiental;

d) Emplear sustancias sin primero llevar a cabo una evaluación de la amenaza para el medio ambiente y los seres humanos;

e) Utilizar, reproducir y reasentar organismos que no sean intrínsecos al medio ambiente natural del territorio de que se trate, así como organismos producidos artificialmente, sin formular medidas eficaces para evitar su reproducción y reasentamiento incontrolados.

Turkmenistán no se dedica a la producción de armas y no transporta armas de ningún tipo a través de su territorio, cumpliendo así sus obligaciones en materia de desarme y no proliferación y previniendo las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, y aboga por que se unan los esfuerzos de toda la comunidad internacional en la esfera del desarme y la no proliferación.

A la luz de lo anterior, los criterios expresados en la resolución sobre la observancia de las normas ambientales en la elaboración de acuerdos de desarme y control de armamentos permitirán abordar cuestiones apremiantes relacionadas con el desarme y el control internacional de la protección del medio ambiente y promover el progreso científico y tecnológico con ese fin.
